

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 03 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 02 de diciembre de 2020


JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	1470
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	ALBA LEONOR MORENO TORRES BRANDON EMILIO MONTOYA MORENO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00769 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de ALBA LEONOR MORENO TORRES y BRANDON EMILIO MONTOYA MORENO., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Aclarará, inequívocamente, si la demanda es en contra de ambos demandados o contra cuál de ellos, pues, en la parte inicial se indica que se dirige contra ambos, en las pretensiones se habla del demandado y en las notificaciones sólo de la demandada.

En caso de ser en contra de ambos demandados, deberá adicionar los hechos señalando que ambos suscribieron el título valor y celebraron contrato de prenda; completar el acápite de las notificaciones, indicando la dirección faltante y allegar nuevo poder que lo faculte para ello, ya que el allegado solo lo faculta para demandar a uno de ellos, dicho poder

deberá otorgarse conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, esto deberá tener presentación personal o otorgarse conforme al Decreto 806 de 2020, aportando constancia de que el mismo se otorgó mediante mensaje de datos.

2. Deberá aclarar si el presente ejecutivo es Prendario o Singular. En caso de ser un Ejecutivo Singular, deberá presentar solicitud de Medidas Cautelares en archivo PDF separado.
3. Deberá allegar historial de vehículo con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de ALBA LEONOR MORENO TORRES y BRANDON EMILIO MONTOYA MORENO., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea1bed67c3f8f8156d92d2e07ed5ac8a645fddd8ffb94bb976f87185663
a0416

Documento generado en 02/12/2020 01:44:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095 (E)** Hoy **3 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.